

PATRONATO UNIVERSITARIO CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVOCACIÓN, COMO OFICINA ADSCRITA AL PATRONATO UNIVERSITARIO

María Elena Vázquez Nava, Presidenta del H. Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., numeral 4 y 10, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 12, fracción IV y 36 del Estatuto General de la propia Universidad; 1o., 7o., fracciones II y V, 10, fracciones II, XIII y XIV, 14, fracción IX del Reglamento Interior del Patronato Universitario; 2o., fracción XVI, y 47 a 51 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos que establece su Ley Orgánica.

Que el 31 de enero de 2018, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México (Reglamento de Responsabilidades Administrativas), mismo que fue publicado en *Gaceta UNAM*, el 8 de febrero del mismo año.

Que es necesario vigilar la correcta ejecución del presupuesto universitario y salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad y congruencia que deben ser observados en el desempeño de su empleo o cargo, por las y los funcionarios y empleados universitarios que tengan bajo su responsabilidad, dispongan y ejerzan recursos de la Universidad.

Que por certeza jurídica se estableció el Recurso de Revocación a favor de las y los funcionarios y empleados universitarios que resulten sancionados en materia de responsabilidades administrativas, para solicitar la modificación de la resolución correspondiente, en los términos del propio ordenamiento.

Que el Patronato Universitario requiere crear una Oficina, diferente a la Contraloría, para conocer y resolver el Recurso de Revocación interpuesto por funcionarios y empleados universitarios sancionados por presuntamente haber cometido faltas administrativas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Resolución de Recursos de Revocación, como Oficina adscrita al Patronato Universitario, instancia de revisión que conocerá y resolverá el Recurso de Revocación previsto en el artículo 47 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO.- La Unidad de Resolución de Recursos de Revocación es competente para conocer del Recurso de Revocación que interpongan los funcionarios y empleados universitarios sancionados administrativamente, distintos a los mencionados en las fracciones I a III del artículo 50 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- La titularidad de la Unidad de Resolución de Recursos de Revocación recaerá en el Secretario del Patronato Universitario.

CUARTO.- Para tramitar el procedimiento previsto en el artículo 49 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas, la Unidad de Resolución de Recursos de Revocación, a través de su Titular cuenta con las funciones siguientes:

- I. Admitir o desechar el recurso;
- II. Acordar sobre la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada;
- III. Admitir o desechar las pruebas que ofrezca el recurrente, así como acordar respecto al desahogo de las mismas;
- IV. Valorar los argumentos expuestos por el recurrente;
- V. Emitir la resolución que corresponda y notificar al recurrente, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, así como las que le encomiende el Patronato Universitario.

QUINTO.- En las resoluciones que emita la persona titular de la Unidad de Resolución de Recursos de Revocación, se observarán los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

SEXTO.- Para el desempeño de sus funciones, la persona titular de la Unidad de Resolución de Recursos de Revocación, se auxiliará del personal que determine el Patronato Universitario.

SÉPTIMO.- Las ausencias temporales de la persona titular de la Unidad de Resolución de Recursos de Revocación serán suplidas por quien designe el Patronato Universitario.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 28 de mayo de 2018
LA PRESIDENTA DEL H. PATRONATO UNIVERSITARIO
LIC. MARÍA ELENA VÁZQUEZ NAVA